



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR

OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

CARTA CIRCULAR NÚM. 66-94

18 de agosto de 1993

**A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DIRECTORES DE AGENCIAS, DEPENDENCIAS
Y CORPORACIONES PÚBLICAS**

**ASUNTO: FLEXIBILIDAD PARA REALIZAR TRANSACCIONES
PRESUPUESTARIAS**

1. Propósito: Facilitar la administración pública, flexibilizando los procedimientos para efectuar transferencias entre partidas y para el registro y desglose de Fondos Federales durante el año fiscal corriente; establecer responsabilidades para informar dichas transacciones; y, aclarar autoridad para dejar sin efecto las disposiciones delegadas cuando un organismo incumpla.
2. Aplicabilidad: Departamentos, Agencias y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las entidades autónomas que reciben fondos del Gobierno Central.
3. Trasfondo: El 1 de septiembre de 1990 la Oficina de Presupuesto y Gerencia emitió la Carta Circular G-61-91 sobre Normas de Administración Presupuestaria. En dicha Orden se delegó en las agencias determinadas acciones presupuestarias, sin la previa autorización de la Oficina de Presupuesto y Gerencia (OPG). No obstante, esta Oficina retuvo la facultad para la aprobación de otras transacciones. A tono con la política pública de esta Administración dirigida a flexibilizar y agilizar los procedimientos y trámites gubernamentales, hemos considerado conveniente delegar, además, en las agencias las transacciones relacionadas con lo siguiente:
 - a. Transferencias de Asignaciones entre Partidas.
 - b. Registro y Desglose de Aportación Federal.
 - c. Enmiendas a Registro y Desglose de Aportación Federal.

4. Política:

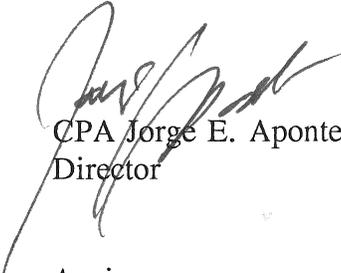
Las agencias podrán realizar las transacciones antes señaladas sin la previa autorización de la Oficina de Presupuesto y Gerencia. Para propósitos de la contabilidad de estas transacciones en el Sistema CIFAS, es necesario que las mismas sean sometidas a OPG para registrarlas en el Sistema CIFAS únicamente. Para el próximo año fiscal, las agencias tendrán acceso directo al Sistema CIFAS en el Departamento de Hacienda, por lo cual podrán efectuar directamente estas transacciones con dicho Departamento.

5. Acción Requerida:

- a. A partir del presente año fiscal se delega en las agencias las acciones relacionadas con las transferencias entre partidas dentro del mismo organismo y con el registro y desglose de Fondos Federales. No obstante, las agencias someterán dichas transacciones a la OPG para propósitos de registro y contabilidad en el Sistema CIFAS. Se continuarán utilizando los formularios que se mencionan más adelante.
- b. Las agencias se asegurarán de que al realizar las transferencias entre partidas:
 - no se afecten las partidas relacionadas con el pago de la nómina;
 - no se comprometa cualquier reserva presupuestaria que se haya consignado o se consigne para este o futuros años fiscales y;
 - no se afecte el pago corriente por los servicios públicos y la deuda contraída con otros organismos gubernamentales.
- c. Es responsabilidad de todo organismo mantener los controles y mecanismos necesarios para asegurar la sana administración y la mejor utilización de los recursos conforme las leyes, reglamentos y normas aplicables. Cada jefe de agencia asumirá total responsabilidad por las transacciones delegadas y que se cumpla con lo establecido mediante esta Carta Circular.
- d. Las agencias continuarán radicando a la Oficina de Presupuesto y Gerencia los informes mensuales de proyección presupuestaria y aquellos formularios que se utilizan para tramitar las acciones aquí delegadas, hasta que sean revisados. Junto con la proyección presupuestaria, las agencias someterán un informe estadístico de ejecución y resultados basados en estándares e

indicadores de producción. El Anejo a esta Circular contiene una lista de ejemplos; además, adjunto una copia de nuestra publicación sobre ese mismo tema.

6. Formularios: Los formularios a completarse y la periodicidad de radicación de los mismos es según se describe a continuación:
- OPG-41 - Proyección Presupuestaria Mensual - en o antes del 21 de cada mes (Se incluye copia de formulario revisado)
 - SC-751 - Registro y Desglose de Aportación Federal
 - SC-751-1- Registro y Desglose de Aportación Federal para el "cash management"
 - SC-711 - Transferencias de Asignaciones
 - SC-713.1- Hoja de Batch
7. Facultad Retenida: El Director de OPG se reserva la facultad de dejar sin efecto las disposiciones delegadas a aquellos organismos que no cumplan con lo establecido en esta Carta Circular. De igual forma, la Oficina de Presupuesto y Gerencia realizará auditorías periódicas y sorpresivas para evaluar el cumplimiento de estas normas y medir resultados.
8. Vigencia: Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente después de su distribución. Las restantes disposiciones de la Carta Circular G-61-91 del 1 de septiembre de 1990, que no se están delegando, continuarán vigentes hasta tanto se determine lo contrario. De igual forma someterán a OPG, todos los formularios que se requieran acompañar con dichas transacciones, tales como: OPG-35, 36, 37, 38, 39 y 40.
9. Orientación: En la tercera semana de septiembre de 1993 ofreceremos orientación sobre esta delegación.


CPA Jorge E. Aponte
Director

Anejos

EJEMPLOS DE INDICADORES DE PRODUCCION,
DE CALIDAD O LOGRO, Y ESTANDARES

1. Número de personas bajo el nivel de pobreza.
2. Cantidad de adiestramientos ofrecidos.
3. Cantidad de crímenes tipo I investigados.
4. Cantidad de préstamos otorgados a pequeños agricultores.
5. Por ciento de solicitudes de beneficios por desempleo resueltas en 45 días.
6. Por ciento de adiestrados que lograron emplearse.
7. Por ciento de participantes en el Programa de Recreación.
8. Por ciento de padres que se localizan y se logra que cumplan con responsabilidades económicas para con sus hijos.

